



---

---

**DOÑA MARIA DOLORES PAGÁN ARGE, SECRETARIA DEL  
CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA  
REGIÓN DE MURCIA.**

**CERTIFICO:** Que según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día dos de septiembre de dos mil quince, a propuesta del Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, el Consejo de Gobierno autoriza al Servicio Regional de Empleo y Formación la realización del gasto previsto en la convocatoria de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la realización de acciones formativas correspondientes a la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el año 2015, por importe total de 1.500.000,00 euros.

**Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello  
la presente en Murcia a dos de septiembre de dos mil quince.**



## EXTRACTO DE DOCUMENTOS

---

---

PROPUESTA DE ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE AUTORIZACIÓN AL DE LA REALIZACIÓN DEL GASTO, CON CARÁCTER PREVIO A LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA, POR EL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN PARA EL EJERCICIO 2015 DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR LA REALIZACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DIRIGIDAS PRIORITARIAMENTE A TRABAJADORES DESEMPLEADOS, CORRESPONDIENTES A LA FORMACIÓN DE OFERTA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL EJERCICIO 2015

1. Propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno.
2. Informe del Servicio Jurídico.
3. Propuesta del Director General del SEF.
4. Informe del Servicio Jurídico del SEF.
5. Documentos contables preliminares.
6. Borrador de la Resolución de convocatoria de las subvenciones.

**AL CONSEJO DE GOBIERNO**

Vista la propuesta de Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de convocatoria de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la realización de acciones formativas, correspondientes a la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores ~~desempleados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el~~ año 2015, por importe total de 1.500.000,00 euros, cuyas bases reguladoras fueron aprobadas mediante Orden de 5 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación (BORM nº 159, de 11 de julio), modificada parcialmente por Orden de 23 de junio de 2014 (BORM nº 149, de 1 de julio) y por Orden de 3 de agosto de 2015 (BORM nº 191, de 20 de agosto).

Visto el artículo 4 de la citada convocatoria, relativo a la financiación, según el cual, las subvenciones convocadas serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación para el ejercicio 2015, con fondos procedentes del Servicio Público de Empleo Estatal, conforme al siguiente detalle:

PARTIDA	SUBPROYECTO	CUANTÍA €	% FINANCIACIÓN SEPE
57.03.00.324A.463.52	040007150001	500.000,00	100 %
57.03.00.324A.473.54	040008150001	500.000,00	100 %
57.03.00.324A.483.54	040009150001	500.000,00	100 %
Total		1.500.000,00	

Partida: partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2015

Subproyecto: código de subproyecto presupuestario.

Cuantía: cuantía que se afecta a la convocatoria

Comprobada la existencia de crédito adecuado y suficiente por los citados importes, según los documentos contables emitidos al efecto por el Servicio Económico y de Contratación del SEF que obran en el expediente.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, que exige la autorización previa del Consejo de Gobierno para la realización de gastos de cuantía superior a 300.000 euros, por las unidades integrantes del sector público regional —entre las que se encuentran los organismos autónomos, como es el caso del Servicio Regional de Empleo y Formación—, antes de la publicación de la correspondiente convocatoria de subvenciones, y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva al Consejo de Gobierno la siguiente

**PROPUESTA DE ACUERDO**

Autorizar al Servicio Regional de Empleo y Formación la realización del gasto previsto en la convocatoria de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la realización de acciones formativas correspondientes a la



formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el año 2015, por importe total de 1.500.000,00 euros.

En Murcia, a **31 AGO 2015**

**EL CONSEJERO DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y EMPLEO**

---

---

Fdo. Juan Hernández Albarracín



1J15VA0072

**Asunto: Propuesta de elevación al Consejo de Gobierno de concesión de autorización previa al Servicio Regional de Empleo y Formación, para la realización de gastos previsto en la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, correspondientes a la formación de oferta de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015.**

Vista el expediente remitido por el Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación en relación a la elevación de Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno de autorización al SEF de la realización de los gastos de la convocatoria de ayudas referida anteriormente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 17/2008, de 15 de febrero, de Estructura Orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, por este Servicio Jurídico se emite el siguiente **INFORME**:

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERA.-** Mediante Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 5 de julio de 2013, se aprobaron las bases reguladoras de subvenciones destinadas a la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, mediante acciones y proyectos de formación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 159, de 11 de julio), modificada parcialmente por la Orden de 23 de junio de 2014 (BORM nº 149, de 1 de julio) y la Orden de 3 de agosto de 2015 (BORM nº 191, de 20 de agosto), cuyo procedimiento de concesión será en régimen de concurrencia competitiva, el cual se iniciará de oficio mediante aprobación por el Director General del organismo, de la oportuna resolución de convocatoria y posterior publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**SEGUNDA.-** El artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de Medidas Extraordinarias para la Sostenibilidad de las Finanzas Públicas, en la redacción dada por la Ley 1/2011, de 24 de febrero, establece que:

*"1. Las unidades integrantes del sector público regional referidas en los párrafos b), c) y d) del artículo 1 de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011 que se propongan la realización de gastos de naturaleza contractual o subvencional que superen la cifra de 60.000 euros deberán solicitar la autorización del titular de la consejería de la que dependan o a la que estén adscritas, antes de la licitación o de publicar la convocatoria, en caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o de acordar su concesión, en caso de subvenciones de concesión directa.*



2. La petición de autorización será elevada para su otorgamiento por el Consejo de Gobierno si el gasto a autorizar supera la cantidad de 300.000 euros.

3. No está sometida a esta exigencia de autorización la realización de gastos de la referida naturaleza contractual o subvencional que tengan lugar con posterioridad a la licitación o a la publicación de la convocatoria, en el caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o de que se acuerde la concesión, en el caso de subvenciones de concesión directa”.

El artículo 17 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, dispone que: «Las cuantías establecidas en los apartados 1 y 2 del artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, podrán ser actualizadas mediante acuerdo del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería competente en materia de hacienda. Estas cuantías podrán ser individualizadas para cada una de las entidades a las que resulta de aplicación la presente ley. El acuerdo de actualización se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.»

De conformidad con dichos preceptos, y no habiéndose producido la actualización a la que se refiere el anterior artículo 17, con carácter previo a la publicación de la convocatoria para 2015 para las ayudas del Servicio Regional de Empleo y Formación, destinadas a financiar la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, correspondientes a la formación de oferta de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 1.500.000 euros, se requiere la previa autorización del Consejo de Gobierno.

**TERCERA.-** Con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia establecida por el artículo 34.2 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, modificado por la Ley 1/2011, de 24 de febrero, el Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación ha formulado propuesta de elevación por la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, de la petición de autorización de la realización del gasto, con carácter previo a la publicación de la convocatoria para 2015, para las ayudas destinadas a financiar la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, correspondientes a la formación de oferta de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015, cuyo importe máximo asciende a 1.500.000 €.

**CUARTA.-** Según el Decreto de la Presidencia nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo es el departamento encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: Turismo; apoyo empresarial; industria, energía y minas; consumo, comercio y artesanía; Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación; precios autorizados y defensa de la



competencia; trabajo y fomento de la economía social; empleo, mediante la intermediación y orientación laboral; fomento de las políticas activas de empleo y formación, incluida la formación ocupacional y continua, seguridad y salud laboral; Sociedad de la Información y telecomunicaciones, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente, quedando adscrito a esta Consejería el Organismo Autónomo Servicio Regional de Empleo y Formación.

**QUINTA.-** En consecuencia, procede que el Excmo. Sr. Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo eleve propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno a fin de que autorice la realización de los gastos de la convocatoria para el ejercicio 2015 de las ayudas destinadas a financiar la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, correspondientes a la formación de oferta de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015.

### CONCLUSIÓN

En atención a todo lo expuesto, se informa favorablemente la elevación a Consejo de Gobierno de la propuesta de Acuerdo de autorización previa al SEF para la realización de los gastos de la convocatoria para el ejercicio 2015 para las ayudas destinadas a financiar la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, correspondientes a la formación de oferta de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015, cuyo importe máximo asciende a 1.500.000 €.

Murcia, 31 de agosto de 2015.  
LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO



**Asunto: Propuesta de elevación al Consejo de Gobierno de concesión de autorización previa al Servicio Regional de Empleo y Formación, para la realización de gastos de naturaleza subvencional superiores a 300.000 euros, en virtud de convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.**

Mediante Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 5 de julio de 2013, se aprobaron las bases reguladoras de subvenciones destinadas a la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, mediante acciones y proyectos de formación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 159, de 11 de julio), modificada parcialmente por la Orden de 23 de junio de 2014 (BORM nº 149, de 1 de julio) y la Orden de 3 de agosto de 2015 (BORM nº 191, de 20 de agosto), cuyo procedimiento de concesión será en régimen de concurrencia competitiva, el cual se iniciará de oficio mediante aprobación por el Director General del organismo, de la oportuna resolución de convocatoria y posterior publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Estando previsto por este organismo aprobar la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, correspondientes a la formación de oferta de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015, en la cual se establecen los créditos con cargo a los cuales se financiarán las citadas subvenciones, conforme al siguiente detalle:

PARTIDA	SUBPROYECTO	CUANTÍA €	% FINANCIACIÓN SEPE
57.03.00.324A.463.52	040007150001	500.000,00	100
57.03.00.324A.473.54	040008150001	500.000,00	100
57.03.00.324A.483.54	040009150001	500.000,00	100
Total		1.500.000,00	

Partida: partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2015

Subproyecto: código de subproyecto presupuestario.

Cuantía: cuantía que se afecta a la convocatoria.

Comprobada la existencia de crédito adecuado y suficiente por los citados importes, tal y como se constata con los correspondientes documentos contables emitidos al efecto por el Servicio Económico y de Contratación del SEF.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, en su redacción dada por la Ley 1/2011, de 24 de febrero, de modificación de la anterior, que establece que las



unidades del sector público –entre las que se encuentran los organismos autónomos, como es el caso del Servicio Regional de Empleo y Formación - que se propongan la realización de gastos de naturaleza subvencional requerirán, antes de la publicación de la convocatoria, el otorgamiento de autorización por el Consejo de Gobierno cuando dicho gasto supere la cantidad de 300.000 euros.

En su virtud, se propone al Sr. Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo:

Eleve al Consejo de Gobierno propuesta de Acuerdo de autorización al Servicio Regional de Empleo y Formación para la realización del gasto previsto en la convocatoria de subvenciones por importe total de **1.500.000 euros**, destinadas a financiar la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, correspondientes a la formación de oferta de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015.

Murcia, a 31 de agosto de 2015

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL  
DE EMPLEO Y FORMACIÓN

EXCMO. SR. CONSEJERO DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y EMPLEO

## INFORME JURIDICO

**ASUNTO:** Propuesta de elevación al Consejo de Gobierno de concesión de autorización previa al Servicio Regional de Empleo y Formación, para la realización de gastos superiores a 300.000 euros, en virtud de convocatoria de subvenciones de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

Visto el expediente tramitado por la Subdirección General de Formación del Servicio Regional de Empleo y Formación sobre el asunto de la referencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1.d) del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se aprueba la Estructura Orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), se emite el siguiente

## INFORME

**PRIMERO.- OBJETO.** Es objeto del presente informe la elevación por el Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo al Consejo de Gobierno de la propuesta de autorización al Servicio Regional de Empleo y Formación, para la realización del gasto previsto en la convocatoria de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a la realización de acciones formativas, correspondientes a la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región para el año 2015, por importe total de 1.500.000 euros, cuyas bases reguladoras fueron aprobadas mediante Orden de 5 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación (BORM nº 159, de 11 de julio), modificada parcialmente por Orden de 23 de junio de 2014 (BORM nº 149, de 1 de julio) y por Orden de 3 de agosto de 2015 (BORM nº 191, de 20 de agosto).

**SEGUNDO.- EXISTENCIA DE CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE.** Se ha comprobado la existencia de crédito adecuado y suficiente por el citado importe, tal y como se constata con los correspondientes documentos contables emitidos al efecto por el Servicio Económico y de Contratación del SEF.

El importe de la convocatoria asciende a un total de 1.500.000,00 euros, financiados conforme al siguiente detalle:

PARTIDA	SUBPROYECTO	CUANTÍA €	% FINANCIACIÓN SEPE
57.03.00.324A.463.52	040007150001	500.000,00	100
57.03.00.324A.473.54	040008150001	500.000,00	100
57.03.00.324A.483.54	040009150001	500.000,00	100
Total		1.500.000,00	

Partida: partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2015  
Subproyecto: código de subproyecto presupuestario.  
Cuantía: cuantía que se afecta a la convocatoria

**TERCERO.- AUTORIZACIÓN PREVIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO.** Tal y como establece el artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, será necesaria la autorización previa del

Consejo de Gobierno para la realización por determinadas unidades integrantes del sector público regional —entre las que se encuentran los organismos autónomos, como es el caso del Servicio Regional de Empleo y Formación—, de gastos de cuantía superior a 300.000 euros, con carácter previo a la publicación de la convocatoria de subvenciones, cuando el procedimiento de concesión sea en régimen de concurrencia competitiva.

~~En aplicación del artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde al Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, la elevación al Consejo de Gobierno de la correspondiente propuesta de autorización~~

### **CONCLUSIÓN:**

Expuesto cuanto antecede, se emite Informe favorable a la Propuesta de elevación al Consejo de Gobierno de concesión de autorización al Servicio Regional de Empleo y Formación para la realización del gasto previsto en la convocatoria de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la realización de acciones formativas, correspondientes a la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el año 2015, por importe total de 1.500.000,00 euros.

Murcia, a 31 de agosto de 2015

EL ASESOR JURÍDICO 

Vº Bº  
LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO 



**SPEF SP. Empleo y Formación.**

**A**

AUTORIZACIÓN DEL GASTO

Presupuesto: 2015

Página: 1 de 1

Sección	<b>57</b>	SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN
Servicio	<b>5703</b>	FORMACIÓN
Centro de Gasto	<b>570300</b>	C.N.S. DE FORMACIÓN
Programa	<b>324A</b>	FORMAC.PROF.OCUPAC.Y CONT
Subconcepto	<b>46352</b> ✓	CURSOS FORMACION PARA EL EMPLEO
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	<b>040007150001</b> ✓	FORMACION TRABAJ.DESEMPLEADOS CC.LL.
Centro de Coste	<b>5703000000</b>	C.N.S.FORMACION
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	ACCIONES FORMATIVAS DESEMPLEADOS 2015 CURSOS FORMACION PARA EL EMPLEO
-------------------	--

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****500.000,00*EUR QUINIENTOS MIL EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****500.000,00* EUR QUINIENTOS MIL EURO ✓

**VALIDADO**

**CONTABILIZADO**

F. Preliminar	<b>31.08.2015</b>	F. Impresión	<b>31.08.2015</b>	F.Contabilización	<b>00.00.0000</b>	F.Factura	<b>00.00.0000</b>
---------------	-------------------	--------------	-------------------	-------------------	-------------------	-----------	-------------------



**SPEF SP. Empleo y Formación.**

**A**

AUTORIZACIÓN DEL GASTO

Presupuesto: 2015

Página: 1 de 1

Sección	<b>57</b>	SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN
Servicio	<b>5703</b>	FORMACIÓN
Centro de Gasto	<b>570300</b>	C.N.S. DE FORMACIÓN
Programa	<b>324A</b>	FORMAC.PROF.OCUPAC.Y CONT
Subconcepto	<b>47354 /</b>	CURSOS FORMACION PARA EL EMPLEO
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	<b>040008150001 /</b>	FORMACION TRABAJ.DESEMPLEADOS EE.PP.
Centro de Coste	<b>5703000000</b>	C.N.S.FORMACION
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	ACCIONES FORMATIVAS DESEMPLEADOS 2015 CURSOS FORMACION PARA EL EMPLEO
-------------------	--

Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria	
--	--

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****500.000,00*EUR QUINIENTOS MIL EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****500.000,00* EUR QUINIENTOS MIL EURO /

<b>VALIDADO</b>	<b>CONTABILIZADO</b>
-----------------	----------------------

F. Preliminar	<b>31.08.2015</b>	F. Impresión	<b>31.08.2015</b>	F. Contabilización	<b>00.00.0000</b>	F. Factura	<b>00.00.0000</b>
---------------	-------------------	--------------	-------------------	--------------------	-------------------	------------	-------------------



**SPEF SP. Empleo y Formación.**

**A**

AUTORIZACIÓN DEL GASTO

Presupuesto: 2015

Página: 1 de 1

Sección	<b>57</b>	SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN
Servicio	<b>5703</b>	FORMACIÓN
Centro de Gasto	<b>570300</b>	C.N.S. DE FORMACIÓN
Programa	<b>324A</b>	FORMAC.PROF.OCUPAC.Y CONT
Subconcepto	<b>48354</b> ✓	CURSOS FORMACION PARA EL EMPLEO
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	<b>040009150001</b> ✓	FORMACION TRABAJ.DESEMP.L.INST.S/F LUCRO
Centro de Coste	<b>5703000000</b>	C.N.S.FORMACION
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	ACCIONES FORMATIVAS DESEMPLEADOS 2015 CURSOS FORMACION PARA EL EMPLEO
-------------------	--

Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria	
--	--

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****500.000,00*EUR QUINIENTOS MIL EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****500.000,00* EUR QUINIENTOS MIL EURO ✓

<b>VALIDADO</b>	<b>CONTABILIZADO</b>
-----------------	----------------------

F. Preliminar	<b>31.08.2015</b>	F. Impresión	<b>31.08.2015</b>	F.Contabilización	<b>00.00.0000</b>	F.Factura	<b>00.00.0000</b>
---------------	-------------------	--------------	-------------------	-------------------	-------------------	-----------	-------------------



## CONSEJERÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y EMPLEO

### SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

**Resolución de xx de xxxx de 2015, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas, correspondientes a la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2015.**

Mediante Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 5 de julio de 2013, se aprobaron las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones destinadas al desarrollo de la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 159, de 11 de julio), siendo modificada parcialmente por la Orden de 23 de junio de 2014 (BORM nº 149, de 1 de julio) y por la Orden de 3 de agosto de 2015 (BORM nº 191, de 20 de agosto).

La citada Orden establece que el procedimiento para la concesión de las subvenciones destinadas a la ejecución de acciones formativas será en régimen de concurrencia competitiva, y se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, que será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en el artículo 17, apartados 1 y 2, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, y de acuerdo con las facultades que atribuye al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación el artículo 5.4 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la Estructura Orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación,

#### **Resuelvo:**

Aprobar la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados,

integrantes de la formación de oferta en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para 2015.

### **Artículo 1. Objeto y bases reguladoras.**

La presente resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, así como establecer las medidas de apoyo a la formación vinculadas a aquellas, correspondientes a la formación de oferta a desarrollar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en las bases reguladoras, aprobadas mediante Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 5 de julio de 2013; y sus modificaciones posteriores realizadas por sendas Ordenes del Presidente de 23 de junio de 2014 (BORM nº 149, de 1 de julio) y de 3 de agosto de 2015 (BORM nº 191, de 20 de agosto), en adelante, Orden de bases.

### **Artículo 2. Finalidad.**

1. La finalidad es ofrecer a los trabajadores, tanto ocupados como desempleados, una formación adecuada a las condiciones del mercado de trabajo que atienda a las necesidades de productividad y competitividad de las empresas y a las aspiraciones de promoción profesional y desarrollo personal de los trabajadores, de forma que les capacite para el desempeño cualificado de las distintas profesiones y para el acceso al empleo.

2. Al mismo tiempo, la formación de oferta tiene como finalidad ofrecer formación a personas con necesidades formativas especiales o que tengan dificultades para su inserción o recualificación profesional, en aplicación de lo establecido en el artículo 23.2.c) del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo.

### **Artículo 3. Modalidad y programas objeto de la convocatoria.**

1. Podrán ser subvencionadas con cargo a esta convocatoria las acciones de formación correspondientes a la Modalidad 2 "Acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados" del artículo 2 de la Orden de bases, incluidas en los programas que a continuación se establecen:

- Programa 1. Acciones formativas dirigidas a trabajadores desempleados.
- Programa 2. Acciones formativas dirigidas a parados de larga duración.
- Programa 3. Acciones formativas dirigidas a personas con discapacidad
- Programa 5. Acciones formativas dirigidas a jóvenes menores de 30 años de baja cualificación.

2. Además, se podrán solicitar las siguientes ayudas o medidas de apoyo previstas en el artículo 4 de la Orden de bases, supeditadas a las disponibilidades presupuestarias del Organismo:

- a) Los trabajadores desempleados que participen en las acciones formativas podrán percibir ayudas en concepto de transporte, manutención y alojamiento.

- b) Los trabajadores desempleados discapacitados que participen en las acciones formativas, podrán percibir la beca por asistencia a las mismas.

Estas ayudas serán objeto de concesión directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 5 del Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional, y las cuantías y condiciones para su concesión, serán las establecidas en el artículo 4 de la Orden de bases.

#### Artículo 4. Financiación.

1. Las subvenciones objeto de convocatoria serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación para el ejercicio 2015, con fondos procedentes del Servicio Público de Empleo Estatal de acuerdo a los créditos descritos en el siguiente cuadro de financiación:

PARTIDA	SUBPROYECTO	CUANTÍA €	% FINANCIACIÓN SEPE
57.03.00.324A.463.52	040007150001	500.000,00	100
57.03.00.324A.473.54	040008150001	500.000,00	100
57.03.00.324A.483.54	040009150001	500.000,00	100
Total		1.500.000,00	

Partida: partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2015.

Subproyecto: código de subproyecto presupuestario.

Cuantía: cuantía que se afecta a la convocatoria.

La cuantía establecida por partida y subproyecto podrá modificarse de acuerdo a la propuesta de resolución de concesión para garantizar lo establecido en el artículo 7.3 y la disposición transitoria primera del Real Decreto-ley 4/2015, de 22 de marzo, para la reforma urgente del Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

La dotación final de los créditos presupuestarios asignados a cada proyecto queda supeditada a la cuantía efectiva de fondos destinados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, recogidos en la Orden de Ministerio de Empleo y Seguridad Social para la distribución territorial para el ejercicio económico de 2015, de fondos para su gestión por las Comunidades Autónomas de las subvenciones correspondientes a programas, acciones y medidas recogidas en el Plan Anual de Política de Empleo para 2015, que cubren los ámbitos mencionados en el artículo 25 de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo.

Además, se establece un cuantía adicional estimada de 14.000.000,00 de euros, para el caso de que se produzca un aumento del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito. Este aumento será hecho público, con carácter previo a la concesión, mediante la oportuna resolución del Director General del SEF en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con indicación de la cuantía que se afecta a la presente convocatoria, así como de su distribución.

La comisión técnica de valoración del artículo 12 de la presente resolución, establecerá la financiación inicial asignada a cada programa en función de

criterios técnicos relativos al peso del colectivo destinatario, la distribución territorial y sectorial de las solicitudes recibidas y la calidad de dichas solicitudes, así como en relación a los objetivos propuestos para el Plan Anual de Políticas de Empleo (PAPE) 2015.

En el caso de inexistencia de solicitudes suficientes o cuya calidad no alcance unas garantías mínimas, la comisión podrá realizar una modificación justificada de las cantidades iniciales asignadas a cada programa.

#### **Artículo 5. Régimen de concesión.**

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, y estará informado por los principios de publicidad, transparencia, objetividad y no discriminación.

2. Serán objeto de concesión directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 5 del Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional, las subvenciones que tengan por objeto las medidas de apoyo a la formación derivadas de las acciones formativas objeto de esta convocatoria.

#### **Artículo 6. Beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones para la realización de acciones formativas de la modalidad 2 incluidas en los programas 1, 2, 3 y 5, las entidades de formación, domiciliadas en la Región de Murcia, acreditadas y/o inscritas en el registro de entidades para la formación del Servicio Regional de Empleo y Formación.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Orden de bases, cuando el beneficiario de la subvención sea una persona jurídica, los miembros asociados de ésta que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la condición de beneficiarios, siempre y cuando reúnan los requisitos exigidos para ello, en los términos establecidos en el citado artículo.

3. Para poder ser beneficiario de las subvenciones objeto de esta convocatoria, el solicitante deberá cumplir los siguientes requisitos, además de los propios de cada modalidad y programa:

a. No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que estén suspendidas o garantizadas. Quedan exceptuadas de la obligación de acreditar este requisito, las administraciones públicas, así como los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de aquellas.

b. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

c. Encontrarse al corriente de sus obligaciones económicas frente a la Tesorería General de la Seguridad Social.

d. Cumplir los restantes requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención.

~~4. Los expresados requisitos serán exigibles, en todo caso, en el momento en que el órgano instructor realice la propuesta de resolución de concesión, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11. b) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 14.1 de la Ley General de Subvenciones .~~

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.5 de la Orden de bases, la presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización al Servicio Regional de Empleo y Formación para la obtención de los certificados de estar al corriente correspondientes de los organismos competentes. En caso de denegación expresa del consentimiento, el solicitante deberá aportar los citados certificados en la forma reglamentariamente establecida.

#### **Artículo 7. Incompatibilidad con otras ayudas o subvenciones.**

Las subvenciones y ayudas que se convocan serán incompatibles con cualesquiera otras otorgadas para la misma finalidad, por otras Administraciones Públicas o entes privados o públicos, nacionales o internacionales, incluidas las bonificaciones por formación en las cuotas de Seguridad Social, debiendo comunicarlo al órgano concedente tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.d) de la LGS.

#### **Artículo 8. Participación de los trabajadores.**

Se podrán incorporar a las acciones formativas trabajadores ocupados siempre que su participación no supere el 20 % del total de plazas autorizadas para cada acción.

#### **Artículo 9. Solicitudes.**

1. **Modelo de solicitud.** Las solicitudes de subvención se cumplimentarán en el modelo aprobado, a los citados efectos, mediante Resolución 12 de marzo de 2012 de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba el formulario electrónico normalizado de las solicitudes de subvenciones destinadas a realizar acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, a través de la aplicación informática GEFE (Gestión de Expedientes de Formación para el Empleo) cuyo acceso se encuentra disponible en el bloque de "ENTIDADES DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO" del portal de empleo del SEF [www.sefcarm.es](http://www.sefcarm.es); e irán dirigidas al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación.

El registro electrónico de la solicitud requerirá, al menos, la identificación y autenticación del solicitante a través del uso de firma electrónica avanzada de entre las admitidas por la CARM y relacionadas en la página Web <https://sede.carm.es> en la pestaña "Servicios y utilidades", admitiéndose, entre

otras, los certificados de firmas electrónicas de la FNMT, Clase 2 CA y el DNI electrónico”.

**2. Límite de solicitudes.** El interesado registrará telemáticamente tantas solicitudes como acciones formativas diferentes de la modalidad 2 pretenda que le sean subvencionadas. No obstante, el conjunto de las subvenciones solicitadas por una misma entidad no podrá suponer la impartición en una misma aula de un número superior a 6.500 horas. En caso contrario, únicamente se admitirá el número de solicitudes que se ajuste al mencionado límite, por estricto orden de fecha y hora de registro, y se declarará la inadmisión del resto.

**3. Especialidades formativas.** Las entidades de formación interesadas en impartir formación de especialidades formativas que precisen acreditación o inscripción previa, deberán contar con centros de formación inscritos o acreditados para impartir dicha formación en el momento de publicación de esta convocatoria, o bien, haber presentado la correspondiente solicitud de inscripción u homologación con fecha máxima según lo establecido en la Resolución de 28 de julio de 2015, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la formación de oferta planificada por el SEF para el ejercicio 2015 (BORM nº 175 de 31 de julio) modificada parcialmente por Resolución de 4 de agosto de 2015 (BORM nº 184 de 11 de agosto). En cualquier caso, la concesión de subvenciones estará supeditada al cumplimiento del requisito de inscripción/acreditación de los centros de formación.

Cuando una entidad pretenda solicitar una acción formativa referida a un certificado de profesionalidad completo, el solicitante podrá optar por solicitarla como un único expediente de subvención, o bien, por desagregar esa solicitud en tantas como módulos formativos incluya.

**4. Subsanción.** De conformidad con lo establecido en el artículo 17.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, si la solicitud telemática no reúne los requisitos exigidos en la presente Resolución, el órgano instructor requerirá al interesado para que subsane la falta o presente los documentos preceptivos en el plazo de 10 días, indicándole que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada conforme a lo dispuesto en el artículo 42.1 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ- PAC).

#### **Artículo 10. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

#### **Artículo 11. Órgano instructor.**

El órgano instructor será la Subdirección General de Formación del SEF, siendo la unidad administrativa instructora del procedimiento el Servicio competente en materia de Programación de Acciones y Proyectos, el cual formará un expediente diferente con cada solicitud recibida, y emitirá un informe motivado en el que se expresará si los interesados cumplen los requisitos establecidos

para ser beneficiarios de la subvención solicitada. Dicho informe será remitido a la Comisión Técnica de Valoración.

## **Artículo 12. Comisión Técnica de Valoración.**

1. **Constitución.** Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de subvención, se constituirá la Comisión Técnica de Valoración integrada por:

- ~~a. La Subdirectora General de Formación del SEF, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.~~
- b. El Jefe de Servicio del SEF competente en materia de programación de la formación.
- c. Un técnico de la Subdirección General de Formación, designado por el Director General del SEF, que actuará como Secretario.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad, el Director General del SEF podrá designar los correspondientes suplentes.

La Comisión Técnica de Valoración podrá contar con los asesores que estime necesarios para el desarrollo de sus funciones.

2. **Normativa.** La Comisión Técnica de Valoración se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC).

3. **Funciones.** Corresponden a la Comisión Técnica de Valoración las siguientes funciones:

- a. Análisis, estudio y valoración conjunta y territorializada de las solicitudes de subvención registradas, comparando entre sí las referidas a las mismas o similares especialidades o familias profesionales, aplicando para ello los criterios establecidos en el artículo 13 de la presente Resolución .
- b. Elaborar la propuesta de selección de solicitudes, con la asignación a cada una de ellas de la cuantía de la subvención, que elevará al órgano instructor.

4. **Documentación complementaria.** La Comisión Técnica de Valoración podrá, a través del órgano instructor, recabar de la entidad solicitante cuanta información adicional estime necesaria para una adecuada evaluación de las acciones o proyectos presentados.

5. **Actas.** El Secretario de la Comisión remitirá al órgano instructor copia de las actas en las que se plasmarán los resultados de la actividad desarrollada.

## **Artículo 13. Procedimiento y criterios de valoración de las solicitudes de subvención.**

### **1. Procedimiento de valoración de solicitudes.**

El estudio de las solicitudes se basará en la valoración comparada de aquellas que se refieran a una misma especialidad. En cualquier caso, la

programación final de la oferta formativa se ajustará a criterios de distribución proporcional de los recursos formativos entre los diferentes municipios de la Región de Murcia en función de la población desempleada registrada en cada uno de ellos y el volumen y características de su actividad productiva.

Baremación de solicitudes. Las solicitudes recibidas serán valoradas de acuerdo a los criterios de puntuación contemplados en el punto 2 de este artículo. ~~Tendrán prioridad sobre el resto de acciones solicitadas, aquellas que se correspondan con la oferta de formación planificada por el SEF para el año 2015, aprobada mediante Resolución de 28 de julio de 2015, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la formación de oferta planificada por el SEF para el ejercicio 2015 (BORM nº 175 de 31 de julio) modificada parcialmente por Resolución de 4 de agosto de 2015 (BORM nº 184 de 11 de agosto) sin perjuicio de la programación de aquellas que, no figurando en la planificación anual de la oferta formativa, y a juicio del órgano instructor, garanticen la territorialización equilibrada de las correspondientes programaciones y su adecuación a necesidades formativas específicas.~~

## 2. Fases y criterios del procedimiento de valoración.

**FASE I.** En la primera fase se medirá la capacidad acreditada de la Entidad para impartir la Formación general y la específica, así como la adecuación de la acción a desarrollar en función de criterios objetivos. La puntuación máxima a alcanzar en esta fase será de 65 puntos. La puntuación correspondiente a la Fase I se realizará en función de los datos obrantes en el SEF. Los criterios a valorar serán los siguientes:

**Criterio 1:** Trayectoria de la Entidad con el Servicio Regional de Empleo y Formación. Se puntuará el número total de acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados concedidas a la Entidad en las programaciones de los años 2013 y 2014, a razón de 1 punto por acción, salvo que existan renunciaciones o anulaciones, en cuyo caso se puntuarán negativamente a razón de -1 punto por renuncia o acción anulada. En este criterio se podrá obtener un máximo de 5 puntos y un mínimo de - 5 puntos.

**Criterio 2:** Grado de cumplimiento en la ejecución de las acciones concedidas y finalizadas en las programaciones de los años 2013 y 2014, en función de los alumnos finalizados sobre el número de plazas programadas. La puntuación se concederá de acuerdo con la siguiente tabla:

GRADO DE EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES CONCEDIDAS EN CONVOCATORIA/S ANTERIOR/ES	PUNTUACIÓN / ELIMINACIÓN
Anulación o renuncia del 100% de las acciones concedidas	Se eliminarán del proceso selectivo todas las acciones propuestas por la Entidad.
Finalización de hasta el 60% de los alumnos del total de acciones concedidas	0
Finalización de entre el 61-75 % de los alumnos del total de acciones concedidas	5

Finalización de entre el 75-85% de los alumnos del total de acciones concedidas	10
Finalización de entre el 86-100% de los alumnos del total de acciones concedidas	15

**Criterio 3.** Disponer de un Certificado del Sistema de Gestión de la Calidad de la formación, expedido por alguna de las entidades acreditadas para ello por la ~~Entidad Nacional de Acreditación (ENAC): 10 puntos. Para que esta certificación sea puntuable, las Entidades deberán haberlo comunicado al SEF antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria y deberá estar en vigor a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.~~

**Criterio 4.** Inclusión de compromisos de contratación con una duración mínima de 3 meses a tiempo completo o de 6 meses a media jornada. La puntuación máxima a alcanzar en este criterio será de 10 puntos, de acuerdo al cuadro siguiente:

Nº DE ALUMNOS A CONTRATAR	PUNTUACIÓN
Entre 1 y 9 alumnos	1 punto por alumno
10 o más alumnos	10 puntos

Cuando se hayan producido incumplimientos por causas imputables a la entidad solicitante en los compromisos de contratación cuyo estado sea *verificado por el SEF*, en el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y la fecha de publicación de la presente convocatoria, se aplicará una reducción de la puntuación obtenida de acuerdo con los siguientes criterios:

- Incumplimiento de hasta el 50 % de los compromisos asumidos: - 10 puntos.
- Incumplimiento de más del 50 % de los compromisos asumidos: - 20 puntos.

**Criterio 5.** Inclusión de prácticas profesionales no laborales que tendrán una duración mínima equivalente al 20% del total de horas de la acción formativa. En este criterio se podrá alcanzar una puntuación máxima de 10 puntos de acuerdo al siguiente cuadro:

Nº DE ALUMNOS INCLUIDOS EN PRÁCTICAS	PUNTUACIÓN
Entre 4 y 9 alumnos	1 punto por alumno
10 o más alumnos	10 puntos

No podrán obtener puntuación en este criterio las acciones vinculadas a la obtención de certificados de profesionalidad que incluyan el módulo obligatorio de prácticas ni las entidades que hayan incumplido compromisos de prácticas profesionales no laborales, por causas que les sean imputables, en acciones formativas verificadas *por el SEF*, en el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y la fecha de publicación de la presente convocatoria,.

**Criterio 6.** Acciones vinculadas a la obtención de Certificados de Profesionalidad: 15 puntos.

**Criterio 7.** Para el caso del programa 3, vinculación con el colectivo objeto del programa. Las entidades que tengan entre sus fines la formación o inserción laboral de personas con discapacidad recibirán una puntuación de 10 puntos.

**FASE II.** En esta fase la Comisión de Valoración medirá la adecuación global de la acción formativa propuesta, pudiéndose alcanzar una puntuación máxima de 35 puntos. La Comisión de Valoración evaluará la acción propuesta tomando en consideración los siguientes aspectos

1. La territorialización equilibrada de las acciones formativas de modalidad presencial.
2. Vinculación del contenido profesional de la formación a impartir con las características del entorno productivo.
3. La vinculación de las especialidades formativas con ocupaciones o actividades económicas que presenten una tendencia de desarrollo más positiva en el ámbito regional y local.
4. En su caso, el carácter innovador de la propuesta formativa.

En caso de empate entre las solicitudes de una misma especialidad formativa propuesta, éste se resolverá a favor de la entidad que tenga mejor puntuación en los apartados que se citan a continuación por orden siguiente:

- 1) Mejor puntuación en la Fase II.
- 2) Mejor puntuación en la inclusión de compromisos de contratación (criterio 4).
- 3) Mejor puntuación en la inclusión de prácticas profesionales no laborales (criterio 5).
- 4) Mejor puntuación en el grado de cumplimiento en la ejecución de acciones (criterio 2).
- 5) Mejor puntuación en la trayectoria de la entidad (criterio 1).
- 6) Mejor puntuación en el sistema acreditado de gestión de la calidad (criterio 3).
- 7) Por código de expediente, en orden numérico creciente.

No serán aplicables los criterios de valoración establecidos en la disposición transitoria segunda de la Orden de bases, por no disponer el SEF de la información necesaria para objetivar su aplicación.

#### **Artículo 14. Propuesta de resolución provisional y trámite de audiencia.**

El órgano instructor, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la vista del expediente y del informe elaborado por la Comisión Técnica de Valoración, efectuará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será publicada en el Tablón de Anuncios de la sede de la Subdirección General de Formación, situada en calle del Transporte, s/n, Murcia, 30011, sustituyendo a la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.6.b de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC). Asimismo, y a efectos meramente informativos, será expuesta en el Portal de Empleo y Formación de la Región de Murcia, [www.sefcarm.es](http://www.sefcarm.es).

Dicha propuesta expresará las solicitudes a las que, aplicado el sistema de prelación y baremación establecido en la presente convocatoria, les correspondería la concesión de la subvención solicitada; así como aquellas respecto de las que se propone su desestimación, con expresión de los motivos que concurran en cada caso. Igualmente, incluirá las solicitudes que quedan en reserva durante el año, y que podrán ser objeto de inclusión en sucesivas programaciones complementarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.3 de la Orden de bases. La propuesta de resolución provisional otorgará un plazo de diez días hábiles para que los solicitantes efectúen las alegaciones que estimen oportunas.

#### **Artículo 15. Propuesta de resolución definitiva.**

1. Transcurrido el plazo concedido al interesado para efectuar alegaciones y vistas las alegaciones formuladas, en su caso, el órgano instructor elevará al Director General del SEF la propuesta de resolución definitiva para su aprobación.

2. La resolución de concesión será motivada de acuerdo con las bases reguladoras, y contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con expresión del objeto y de la cuantía de la subvención otorgada, así como la forma de pago, el plazo y forma de justificación, y demás condiciones y requisitos exigidos en cada modalidad y programa de subvención.

De acuerdo al artículo 27.2 de la Orden de bases la propuesta no podrá incluir subvenciones otorgadas a una misma entidad solicitante cuando supongan la impartición de más de 3.000 horas de formación por cada una de sus aulas formativas.

3. La resolución de concesión incluirá las solicitudes que han resultado desestimadas, indicando el motivo o motivos de su desestimación, así como las solicitudes que quedan en reserva durante el año, las cuales podrán ser objeto de inclusión en sucesivas programaciones complementarias.

4. La resolución será publicada en el Tablón de Anuncios de la sede de la Subdirección General de Formación, sita en calle del Transporte, s/n, Murcia, sustituyendo a la notificación y surtiendo los mismos efectos que ésta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.6.b de la ya citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC). En ella, se hará constar de forma expresa que la citada resolución no agota la vía administrativa, y que podrá ser recurrida mediante la interposición de recurso de alzada ante el Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, según lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del citado organismo, en el plazo de un mes siguiente al de su publicación.

Asimismo, y a efectos meramente informativos, quedará expuesta en el Portal de Empleo y Formación de la Región de Murcia, [www.sefcarm.es](http://www.sefcarm.es).

5. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución será de seis meses, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente Resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

6. Transcurrido el plazo para dictar resolución sin que se haya dictado y

publicado ésta, se podrá entender desestimada la solicitud de subvención por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el 19.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver de forma expresa.

**Artículo 16. Plazo de ejecución.**

El plazo para la ejecución de las acciones subvencionadas será improrrogable hasta el 31 de diciembre de 2016.

Podrán finalizar con posterioridad a esa fecha, aquellas acciones que a la misma hubiesen impartido, al menos, el 75% de las horas programadas.

**Disposición final. Eficacia.**

La presente Resolución surtirá efectos desde su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a

El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación

Fdo. Alejandro Zamora López-Fuensalida